



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL OPTOMETRISTA EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ÓPTICA"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.39 del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la **Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", se encuentran debidamente sustentadas en el artículo 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio de 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra**, personalidad que se acredita en el cuarto punto de la Primera sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2016.
- 1.4. Que con fundamento en el Cuarto Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto de 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualesquier otros instrumentos jurídicos en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que en atención al Convenio celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y el Municipio, en el año 2015 y que seguirá surtiendo efectos hasta en tanto se celebre el correspondiente al año 2016, siempre que el mismo contemple esta prestación, establece que "**EL MUNICIPIO**" a través de las ópticas que éste determine para tal efecto, cubrirá la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) como máximo, por concepto de lentes a los Servidores Públicos o familiar directo de estos, que así lo requieran, previa prescripción médica del ISSEMYM o del médico responsable de la óptica mencionada;



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

en el entendido que esta cantidad sólo se cubrirá una vez al año, es su voluntad celebrar el presente convenio.

- 1.6. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito **Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

2. Por “LA ÓPTICA”:

- 2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con número de folio 1015192105153, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales, como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número MUCE660407DMA, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.3. Que es especialista en proporcionar los servicios de optometría, práctica de exámenes de funcionamiento visual, así como en servicios de anteojos y accesorios, prestando sus servicios a través de la clínica a cargo.
- 2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y que posee todas las licencias sanitarias, expedidas por las autoridades competentes, para la operación de su giro.
- 2.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en: Avenida Jiménez Cantú número 408 B1, local 1, Colonia Centro Comercial Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54740, comprometiéndose con **“EL MUNICIPIO”** a dar el aviso respectivo con 15 días de anticipación en caso de cambiarlo.
- 2.6. Que la responsable de la clínica es la Lic. en Optometría Sandra Daniela Muciño Arias y cuenta con cedula profesional número 8273276, expedida por la Secretaria de Educación Pública..

3. Por “LAS PARTES”:

- 3.1 El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente carece de dolo, error, violencia o mala fe, que pudiera afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2 Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es proporcionar a través de **“LA ÓPTICA”**, servicios de optometría a los Servidores Públicos adscritos a la administración de **“EL MUNICIPIO”** que estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, o a sus familiares directos, en los términos y condiciones del presente convenio.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEGUNDA. PERSONAL BENEFICIADO.

A fin de dar cumplimiento al presente convenio "LA ÓPTICA" se compromete a ofrecer a los Servidores Públicos adscritos a la administración de "EL MUNICIPIO" que estén afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, la práctica de exámenes de perfección visual y descuentos en anteojos.

TERCERA. LUGAR DE APLICACIÓN.

Los exámenes de perfección visual que sean solicitados por los Servidores Públicos adscritos a la administración de "EL MUNICIPIO", serán practicados en las instalaciones de "LA ÓPTICA" sin costo alguno, ubicada en Mariano Escobedo número 11, interior 106, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL EXÁMEN.

El examen de perfección visual a que hace referencia la cláusula anterior constará de lo siguiente:

1. Exploración visual preclínica, la cual permite determinar los problemas visuales del paciente y contempla los siguientes aspectos:
 - Integración de la visión binocular
 - Agudeza visual del ojo derecho
 - Agudeza visual del ojo izquierdo
 - Agudeza visual en ambos ojos
 - Equilibrio muscular vertical y horizontal.

2. Examen visual clínico: Este examen será exhaustivo y completo, comprendiendo los siguientes aspectos:
 - Oftalmoscopia
 - Retinoscopia
 - Queratometria
 - Examen objetivo-subjetivo
 - Prueba ambulatoria
 - Calificación visual

En caso de encontrarse algún padecimiento ajeno, "LA ÓPTICA" se compromete a informárselo en ese momento al paciente.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

El personal que ejecute la prestación de servicios objeto del presente convenio, deberá contar con Cédula Profesional legalmente expedida.

QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA ÓPTICA" en un término de 10 días posteriores a que presente sus facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuyo importe máximo será hasta de \$1,100.00 (UN MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.) al año, por cada uno de los Servidores Públicos sindicalizados (incluyendo a sus familiares directos), anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de "EL MUNICIPIO". El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

SEXTA. RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

"LA ÓPTICA" proporcionará a la Subdirección de Capital Humano, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos, en forma exclusiva la relación de los servicios prestados, cuyo importe, en caso de haber excedido el máximo establecido en la cláusula anterior, deberá ser descontado quincenalmente, a través de la nómina a cada Servidor Público sindicalizado que se encuentre en el supuesto de la presente cláusula.

SÉPTIMA. RETENCIONES.

"EL MUNICIPIO" emitirá un cheque a favor de "LA ÓPTICA" por el total de las retenciones quincenales, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores al corte quincenal, mismo que se entregará, previa presentación del recibo correspondiente.

OCTAVA. IDENTIFICACIÓN PARA PAGO.

"EL MUNICIPIO" se compromete a asignar claves dentro de su nómina, para identificar el concepto de pago de los servicios de optometría, mismos que se reflejarán en el recibo de pago correspondiente.

NOVENA. COADYUVANCIA.

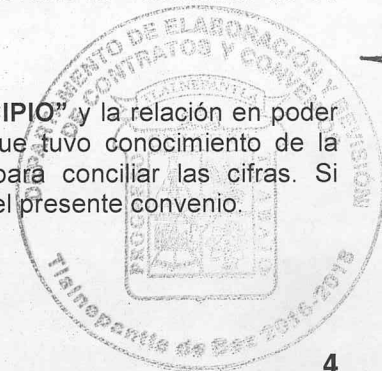
"LA ÓPTICA" deberá recabar dentro de los 5 días hábiles posteriores al pago de la nómina la información relativa a los descuentos efectuados a los Servidores Públicos; dicha información será proporcionada por "EL MUNICIPIO" en listado simple ya sea en algún medio magnético o físico, que contendrá al menos el nombre del Servidor Público y el importe descontado.

DÉCIMA. PERMISOS Y BAJAS DEFINITIVAS.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "LA ÓPTICA" los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los Servidores Públicos que adeuden alguno de los servicios, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa y por escrito del Servidor Público en este último supuesto, podrá "EL MUNICIPIO" descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE.

Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por "EL MUNICIPIO" y la relación en poder de "LA ÓPTICA" esta contará con un plazo de 5 días hábiles siguientes en que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será del 8 de febrero del 2016 al 31 de diciembre de 2016, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a los servidores públicos, que a esa fecha hayan adquirido los servicios de optometría; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

"LA ÓPTICA" se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios servidores públicos de "EL MUNICIPIO" o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, o servicios profesionales deficientes.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA ÓPTICA" se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LA ÓPTICA" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de "LA ÓPTICA" dará derecho a "EL MUNICIPIO" a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 8 días del mes de febrero del año 2016.

POR "LA ÓPTICA"

C. EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO
ÓPTOMETRISTA

POR EL "EL MUNICIPIO"

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL OPTOMETRISTA EDGAR MUCIÑO CAMPUZANO, EL DÍA 8 DE FEBRERO DEL 2016, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

Multiple horizontal lines for signatures.